

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

12 MAR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo 2017-00009

En atención al escrito que antecede y encontrándose reunidos los requisitos del art. 75 del C. G. del P., se reconoce personería a la abogada LEIDY KATHERINE SORIANO SEGURA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y fines de la sustitución conferida en la demanda (F. 68).

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado N.º 23

Fijado hoy 13 MAR 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

12 MAR 2020

REFERENCIA: Verbal Sumario No 2017-00175

Como quiera que ninguna de las partes que componen los extremos de la Litis, concurrieron a la audiencia programada para el día 30 de enero de 2020 y tampoco justificaron su inasistencia, de conformidad con lo normado en el inciso 2° del numeral 4°, artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho Resuelve:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso verbal sumario de JAVIER ANDRES DIAZ ALFONSO contra YOLANDA TRIANA ROMERO.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiase a quien corresponda. De existir remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con el Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO: Por secretaría y a costa de la parte demandante, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución.

CUARTO: De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho y a razón del asunto de la referencia, por secretaria y previa revisión de remanentes o créditos de mejor derecho, entréguese a favor de la demandada según corresponda.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Art. 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 23
Fijado hoy

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

13 MAR. 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 12 MAR 2020

Radicado: Ejecutivo No. 2017-467

Visto el informe secretarial que obra al anverso del folio 40 del cuaderno primario, superado el término de suspensión del presente asunto y conforme al artículo 163 del Código General del Proceso, el Despacho **ORDENA** la reanudación del proceso de la referencia.

Así las cosas, se **REQUIERE** a las partes para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, informen el estado actual del acuerdo que dio origen a la suspensión del proceso, so pena de dar continuación al trámite pertinente.

De otro lado, vista la documental que obra a folios 39 a 40 del presente encuadernado, el Juzgado **ACEPTA** la **RENUNCIA** del abogado **WILSON LEANDRO JARA GARAY**, al poder que le fuera conferido por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

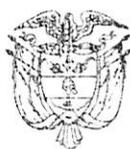
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 23

Fijado hoy 13 MAR. 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

12 MAR 2020

AUTO No. : 123
PROCESO : EJECUTIVO No. 2017-00729
DEMANDANTE : CLARA LUCIA AVELLANEDA FONSECA
DEMANDADO : HERNANDO LANDINEZ LOPEZ, DAVID HERNANDO LANDINEZ PAEZ, GLORIA DE JESUS PAEZ LANDINEZ, WHITER JAIR LANDINEZ PAEZ y la sociedad DECOAMBIENTES BY LANDINEZ S.A.S.

Teniendo en cuenta que HERNANDO LANDINEZ LOPEZ, DAVID HERNANDO LANDINEZ PAEZ, GLORIA DE JESUS PAEZ LANDINEZ, WHITER JAIR LANDINEZ PAEZ y la sociedad DECOAMBIENTES BY LANDINEZ S.A.S., se encuentra(n) notificado(s) del mandamiento de pago proferido en su contra y, que dentro del término legal no se plantearon excepciones previas o de mérito frente a los hechos y pretensiones de la demanda, se procede a dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Despacho, CLARA LUCIA AVELLANEDA FONSECA promovió demanda EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTÍA en contra de HERNANDO LANDINEZ LOPEZ, DAVID HERNANDO LANDINEZ PAEZ, GLORIA DE JESUS PAEZ LANDINEZ, WHITER JAIR LANDINEZ PAEZ y la sociedad DECOAMBIENTES BY LANDINEZ S.A.S., pretendiendo el pago de los cánones de arrendamiento generados en virtud del contrato de arrendamiento visible a folios 2 - 11 de este cuaderno, para su respectiva ejecución conforme a las pretensiones de la demanda.

Por encontrar ajustada a derecho la demanda, este Despacho profirió mandamiento de pago mediante proveído calendarado el 30 de junio de 2017 visto a folio 23 del cuaderno principal.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se presentaron excepciones y, tampoco realizó pago alguno tendiente a poder ser escuchados o cumplir con la obligación ejecutada, se hace necesario aplicar lo normado en el 440 del Código General del Proceso, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran reunidos a satisfacción dentro del *sub-lite*, pues la demanda fue presentada en legal forma, las partes son capaces para comparecer al juicio, y al Juzgado le asiste competencia para conocer de la acción.

De otro lado, teniendo en cuenta que la parte demandada no pagó la suma por la cual se le está ejecutando dentro del término señalado en la providencia que libró mandamiento ejecutivo, se debe proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución por concepto de las expensas pactadas en el contrato de alquiler, además el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno para anular lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago proferido y, lo relacionado con el interés a liquidarse, estos serán tasados conforme lo disponen los artículos 884 y 886 del Código de Comercio.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.200.000,00, M/Cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 23

Fijado hoy 13 MAR. 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

Lblt

88

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 12 MAR 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2017-991

En vista del informe secretarial que obra al anverso del folio 86, téngase en cuenta que el asunto de la referencia se encuentra ingresado en la Registro Nacional de Personas Emplazadas (Rnpe) y, encontrándose vencidos los términos del edicto emplazatorio, según lo dispuesto por el artículo 293 del C. G. del P., éste Despacho.

RESUELVE:

- 1.- Designarle **CURADOR AD LITEM** al demandado **HENRY APOLINAR CASANOVA ANGULO**, con quien se surtirá la notificación.
2. Para el efecto, nómbrase al abogado **CRISTIÁN ANDRÉS PIÑEROS GONZALEZ**, en el cargo de defensor de oficio y, quien se ubica en la **CARRERA 10 No 16-04 SUR DE BOGOTA - Correo electrónico abogadoespecializado17@hotmail.com**, para que proceda a tomar posesión del cargo y ejerza el derecho a la defensa del ejecutado Henry Apolinar Casanova Angulo, desde la notificación del presente auto.

Comuníquesele su designación por correo físico y electrónico, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7º del art. 48 del C. G. del P.

Hágasele saber a la profesional en derecho que su nombramiento de es de forzosa aceptación, y por tanto deberá concurrir a su posesión, en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de sanciones legales – numeral 7º del art. 48 del C. G. del P.

En caso que el togado(a) designado(a) se encuentre actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, deberá acreditar dicha condición a través de certificación con vigencia no mayor a un (1) mes, expedida por cada una de las secretarías de los Estrados Judiciales donde se encuentra asignado.

2.- Respecto a la solicitud elevada en escrito allegado el 20 de febrero de 2020 que obra a folio 87, la secretaría proceda a elaborar el informe de dineros que se encuentren depositados a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 23

Fijado hoy 13 MAR. 2020

H.G.

Ivon
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante Dentro Del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-01393 promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra MAURICIO CÓRDOBA SILVA.**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	C1, F, 67, 70	\$ 13.400,00
INSTRUMENTOS PÚBLICOS	C1, F, 90	\$ 37.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	C1, F, 48	\$ 2.500.000,00
TOTAL		\$ 2.550.900,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.

Iva
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
 SECRETARIA

TARB

[Faint, illegible text and stamps at the bottom of the page]



101

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15

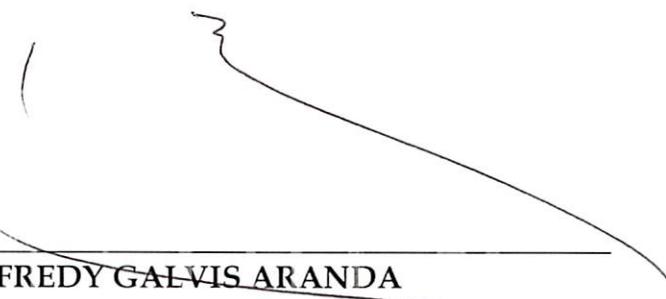
Bogotá, D. C.,

12 MAR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 11001400306820170139300

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de \$ 2.550.900,00 M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 23

Fijado hoy 13 MAR 2020


Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 12 MAR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2017-01393

Previo a resolver lo que en derecho corresponda en relación con el escrito que antecede, se insta al memorialista para que acredite la comunicación enviada a su poderdante haciéndole saber de su renuncia, conforme lo previsto en el inciso 4º del art. 76 del C. G. del P.

De otra parte, NIEGUESE por improcedente la petición obrante a folio 13 - 14 de la presente encuadernación por cuanto no se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P. para dar curso a un INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS.

Lo previo teniendo en cuenta que al apoderado no le ha sido revocado el mandato y por ende, no se configura un incidente expresamente autorizado por el Código General del Proceso (Art. 130).

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 23

Fijado hoy 13 MAR 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

Lbit

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 12 MAR 2020

Radicación: Ejecutivo No. 2017-1146

Respecto al poder allegado el 12 de febrero de 2020 que obra a folio 55 del encuadernado principal, el Juzgado reconoce personería adjetiva a la abogada **LEIDY KATHERINE SORIANO SEGURA**, para los fines del poder conferido como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 23

Fijado hoy 13 MAR. 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 12 MAR 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2017-1474

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en escrito allegado el 26 de febrero de 2020 que obra a folio 48 del presente paginario, el Juzgado,

RESUELVE:

Único.- SEÑALAR la hora de las 2:30 del día 15 del mes de Agosto del año 2020, para continuar con la audiencia que trata el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012, la cual dio inicio el -8 de agosto de 2019, tal como consta a folios 44 a 46 de este encuadernado- para lo cual se cita tanto a las partes como a sus respectivos apoderados judiciales, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el canon 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 23

Fijado hoy 13 MAR. 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 12 MAR 2020

Radicado: Ejecutivo No. 2017-1568

Conforme a lo solicitado en escritos que obran a folios 50 a 51 del cuaderno principal, el Juzgado

RESUELVE:

1. **NO ACEPTA** la renuncia presentada por el abogado **ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ** que obra a folio 51 del cuaderno principal, quien actúa como apoderado de la actora, ya que la misma no se encuentra acompañada de la comunicación enviada a su poderdante, tal y como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

2. **PREVIO** a resolver lo que en derecho corresponda al poder que obra a folio 50 del presente paginario, quienes lo suscriben deberán aportar Cámara de Comercio de la **COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO CREDIPROGRESO – EN LIQUIDACIÓN**, con vigencia no mayor a 30 días, donde conste la representación legal del señor **HERNANDO ENRIQUE GOMÉZ VARGAS**.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 23

Fijado hoy 13 MAR 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría